



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 40 -2017-MDV/GM

Ventanilla, 29 de setiembre de 2017.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Informe N° 2004-2017//MDV-GA-SGRH, presentado por la Subgerencia de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración, mediante el cual se propone la "Directiva para el Uso del Lactario de la Municipalidad Distrital de Ventanilla"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

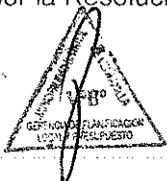
Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2012/MDV-GM de fecha 12 de setiembre de 2012 se aprobó la Directiva "Reglamento de Uso del Lactario de la Municipalidad Distrital de Ventanilla";

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 019-2017/MDV-GM, se aprobó la Directiva N° 07-2017/MDV-GM sobre "Formulación, modificación, actualización y aprobación de Directivas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla", dejando sin efecto la directiva antes mencionada;

Que, mediante Informe del Visto, presentado por la Subgerencia de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración, se propone la aprobación de la "Directiva para el Uso del Lactario de la Municipalidad Distrital de Ventanilla", en atención a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP, la misma que ha sido formulada de conformidad a la Directiva N° 07-2017/MDV-GM, aprobada por la Resolución de Gerencia Municipal N° 019-2017/MDV-GM;

Que, se debe considerar lo establecido en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 001-2016-MIMP, sobre las acciones específicas para el funcionamiento óptimo del servicio de lactario, disponiendo entre ellas, la elaboración de directivas internas o reglamentos internos para regular la implementación, mantenimiento, uso y acceso al servicio de lactario, en ese sentido el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables mediante el Oficio N° 511-2017-MIMP-DGFC pone de conocimiento la elaboración del Informe Técnico de Seguimiento N° 09-2017, efectuado por la Comisión Multisectorial de Lactarios, institución encargada de velar por el cumplimiento de la implementación de lactarios institucionales, mediante el cual recomiendan a la Entidad Edil, la elaboración e implementación de la directiva interna o reglamento propio referido a la normativa anteriormente acotada;

Que, mediante Memorando N° 334-2017/MDV-GPLP de fecha 15 de setiembre de 2017 la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto remite el Informe N° 084-2017/MDV-GPLyP-JEPL, señalando que habiéndose revisado la directiva propuesta y debiendo dejarse sin efecto la directiva antes mencionada, se requiere la opinión legal de conformidad a lo establecido en el literal b) del numeral 8.1 de la Directiva N° 07-2017/MDV-GM, aprobado por la Resolución de Gerencia Municipal N° 019-2017/MDV-GM;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA MUNICIPAL

///... continua RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 40 -2017-MDV/GM

Que, mediante Informe N° 208-2017/MDV-GlySM de fecha 29 de setiembre de 2017, la Gerencia Legal y Secretaría Municipal señala que de la revisión efectuada se concluye que resulta viable que la Gerencia Municipal apruebe el proyecto de Directiva denominada "Directiva para el uso del lactario de la Municipalidad Distrital de Ventanilla", la cual tiene como objeto promover y facilitar la lactancia materna para los niños desde los 0 hasta los 24 meses de edad, en las mujeres con hijos que prestan servicios en las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, asimismo, la Gerencia Legal y Secretaría Municipal señala que la aprobación de la "Directiva para el Uso del Lactario de la Municipalidad Distrital de Ventanilla", automáticamente deja sin efecto la Directiva "Reglamento de Uso del Lactario de la Municipalidad Distrital de Ventanilla", aprobada mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 023-2012/MDV-GM de fecha 12 de setiembre de 2012;

Que, el numeral 17.13 del artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, señala que es función de la Gerencia Municipal "emitir resoluciones de Gerencia Municipal aprobando directivas o resolviendo asuntos administrativos en materias relacionadas con la gestión municipal de los servicios públicos locales, de las inversiones municipales, así como aquellas otras materias que le fuesen delegadas por el alcalde";



Estando a lo expuesto y con el visado y conformidad de la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, la Subgerencia de Recursos Humanos y la Gerencia Legal y Secretaria Municipal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; y en uso de las atribuciones que confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y en uso de las facultades delegadas conforme lo establece el Art. 1° numeral 1.1 literal a) aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 442-2013/MDV-ALC, de fecha 29 de agosto del 2013 y su modificatoria aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 475-2013/MDV-ALC de fecha 17 de setiembre del 2013;

SE RESUELVE:

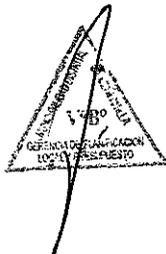
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 012-2017-MDV-GM, denominada "Directiva para el Uso del Lactario de la Municipalidad Distrital de Ventanilla"; la cual formará parte integrante de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y telecomunicaciones la publicación de la presente resolución y el integro de la Directiva en el portal institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Legal y Secretaria Municipal la comunicación de la presente Resolución a las Unidades Orgánicas y Organismos Desconcentrados de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para su cumplimiento obligatorio.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
ABOG. JOSÉ LUIS CASTILLO SOTO
GERENTE MUNICIPAL

 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA	"DIRECTIVA PARA EL USO DEL LACTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA"	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 40-2017/MDV-GM
	DIRECTIVA N° 12-2017-MDV-GM	FECHA 29/9/2017

Elaborada por: Sub Gerencia de Recursos Humanos

I. OBJETIVO

Garantizar la implementación del lactario municipal, en beneficio de las madres con hijos (as) lactantes que laboran en la institución, sin distinción por edad, estado civil o vínculo laboral, el cual permitirá mejorar los indicadores de alimentación y nutrición infantil de niños y niñas y optimizar así la calidad de vida de la primera infancia.

II. FINALIDAD

Promover y facilitar la lactancia materna para los niños(as) desde los 0 hasta los 24 meses de edad, en las mujeres con hijos que prestan servicios en las diferentes Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla. El mismo que, tiene como fin garantizar la nutrición infantil, salud materna y fortalecimiento de las familias, permitiendo de esta manera que el trabajo sea el espacio de ejercicio de derechos en virtud de la concepción del trabajo decente.

III. APROBACIÓN, VIGENCIA Y ACTUALIZACIÓN

La presente Directiva es aprobada por la Gerencia Municipal, su vigencia es permanente y su actualización se efectuara a propuesta de la Gerencia de Administración.

IV. ALCANCE

La presente Directiva es de obligatorio cumplimiento para todas las Unidades Orgánicas, incluyendo los Órganos Descentralizados de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

V. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29896 – Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna.
- Ley N° 28983 – Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres.
- Ley N° 28731 – Ley que amplía la duración del permiso por Lactancia Materna.
- Ley N° 28542 – Ley de Fortalecimiento de la Familia.
- Ley N° 27240 – Ley que otorga el permiso por Lactancia Materna.
- Decreto Supremo N° 001-2016-MIP que desarrolla la Ley N° 29896, Ley que establece la implementación de lactarios en las instituciones del sector público y del sector privado promoviendo la lactancia materna.
- Decreto Supremo N° 019-2006-TR, que incorpora una nueva infracción grave en materia de relaciones laborales respecto del incumplimiento las obligaciones relativas a la implementación de lactarios contenidas en la Ley N° 29896, así como en sus respectivas normas reglamentarias y complementarias.
- Ordenanza Municipal N° 015-2016/MDV, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Ventanilla y modificatorias.
- Resolución de Gerencia Municipal N° 019-2017-MDV/GM, que aprueba la Directiva N° 007-2017-MDV-GM "Formulación, modificación, actualización y aprobación de directivas de la Municipalidad Distrital de Ventanilla".



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	"DIRECTIVA PARA EL USO DEL LACTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA"	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 40 -2017/MDV-GM
	DIRECTIVA N° 12 -2017-MDV-GM	FECHA 29/19/2017

VI. RESPONSABILIDAD

6.1. La Sub Gerencia de Recursos Humanos, a través del Área de Bienestar Social, es responsable de los siguiente:

- a) Asegurar la debida implementación del servicio del lactario, con las condiciones de calidad y las características mínimas prescritas en el Anexo 01 del D.S. N° 009-2006-MIMDES.
- b) Velar por el debido cumplimiento de la presente Directiva, efectuando informes anuales.
- c) Garantizar el funcionamiento permanente del servicio del lactario, promoviendo el acceso oportuno y adecuado del servicio por parte de las madres con hijos(as) lactantes. Caso contrario, asumirá la responsabilidad administrativa ante la omisión del cumplimiento de lo señalado en el D.S. N° 009-2006-MIMDES.
- d) Mantener la limpieza, cuidado de la infraestructura y de los equipos e insumos del servicio del lactario.
- e) Elaborar e implementar un plan de trabajo de promoción y difusión del lactario, que contenga actividades de desarrollo de capacidades, información, orientación, diseño de materiales educativos y supervisión; documento que será incorporado dentro del plan operativo institucional.
- f) Llevar el registro de usuarias en forma permanente, de acuerdo al ANEXO adjunto; como, el registro de mujeres en edad fértil y mujeres con hijos(as) lactantes, cuyo fin es promover la lactancia materna.
- g) Emitir reporte semestral y anualmente a la Presidencia de la Comisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES.
- h) Brindar las facilidades del caso a los miembros de la Comisión de Supervisión Multisectorial encargada de velar por el cumplimiento del Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES, para la ejecución de las visitas de seguimiento y visitas de monitoreo.
- i) Mensualmente se procesará la información de acuerdo a las indicaciones del MIMP.
- j) Realizar las gestiones necesarias con las unidades orgánicas involucradas en coordinación con la Subgerencia de Recursos Humanos, para la asignación de presupuesto con la finalidad de realizar la implementación adecuada y funcionamiento efectivo del lactario.
- k) Capacitar al encargado/a sobre la lactancia materna.
- l) Realizar actividades de sensibilización e información sobre los derechos de las mujeres colaboradoras que prestan servicios en la institución edil, con responsabilidades familiares, con especial énfasis sobre la lactancia materna exclusiva. Así como las bondades del servicio, dirigido a las potenciales usuarias.
- m) Sensibilizar a los jefes(as) de las diferentes unidades orgánicas, acerca del derecho al uso y acceso al servicio del lactario a favor de las mujeres colaboradoras de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	"DIRECTIVA PARA EL USO DEL LACTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA"	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 40-2017/MDV-GM
	DIRECTIVA N° 12 -2017-MDV-GM	FECHA 29/19/2017

- n) Difundir a través del correo institucional, periódicos murales, entre otros, en temas relacionados con la lactancia materna.
- o) Realizar charlas educativas sobre la lactancia materna, especialmente en temas referidos a las técnicas correctas de amamantamiento, extracción y conservación de la leche materna, lactancia materna exclusiva, alimentación complementaria más lactancia materna prolongada, alimentación de la mujer gestante, de la mujer que da de lactar, y de las normas legales vigentes sobre los derechos para los periodos de gestación y lactancia.
- p) Realizar la invitación personalizada a las gestantes para que conozcan el lactario municipal.
- q) Aplicar encuestas sobre el servicio que se brinda, con el fin de tomar en cuenta las recomendaciones de las usuarias.
- r) Se encargará de llevar un registro actualizado de trabajadores en edad fértil, así como de aquellas que hacen uso del lactario.
- s) Comunicar permanentemente a los titulares de los órganos y unidades orgánicas sobre el derecho al uso del lactario para mujeres que tienen hijo(as) lactantes, a fin de garantizar el acceso al servicio.

6.2. GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN:

La Gerencia de Administración asume la responsabilidad de atender oportunamente, en función de la disponibilidad presupuestaria, los requerimientos establecidos para la implementación, funcionamiento y administración del servicio de lactario.

6.3. OTRAS DEPENDENCIAS:

Todo(a) Gerente, Subgerente, Jefes/as de Oficina, de área, Órganos Descentralizados, entre otros, tienen la responsabilidad de otorgar el tiempo necesario para la extracción y conservación de la leche materna durante el horario de trabajo; así como, efectuar el debido cumplimiento de la Ley N° 27240 – Ley que otorga permiso por Lactancia Materna y la Ley N° 28731 – Ley que amplía la duración del permiso por Lactancia Materna.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.1. Definiciones

Para la aplicación de la presente Directiva, se entiende por:

- a) Lactario: Es un ambiente especialmente acondicionado, en el centro de Trabajo, digno e higiénico para la extracción y conservación de la leche materna, así como para dar de lactar al hijo(a) de la madre trabajadora durante el horario de trabajo.
- b) Leche materna: Alimento natural producido por la mujer fundamentalmente para satisfacer las necesidades nutricionales del niño(a), siendo la succión un factor primordial para estimular para estimular una adecuada producción de la misma.
- c) Lactancia Materna Exclusiva: Es la alimentación del niño(a) exclusivamente con leche materna desde el nacimiento hasta los 6 meses de vida, siendo

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	"DIRECTIVA PARA EL USO DEL LACTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA"	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 40 -2017/MDV-GM
	DIRECTIVA N° 12 -2017-MDV-GM	FECHA 29/ 9/2017

una forma inigualable de facilitar el alimento ideal para el crecimiento, desarrollo y salud óptima de los niños.

- d) Alimentación complementaria con leche materna prolongada: Es la alimentación del niño(a) con alimentos complementarios, apropiados e inocuos, manteniendo la lactancia materna, desde los 6 meses de vida hasta los dos (2) años de edad.
- e) Acciones: Procesos o actos orientados a la implementación y funcionamiento adecuado, oportuno y efectivo del servicio de lactario en las instituciones públicas, en función al bienestar de la salud integral de madre y el interés superior del niño(a), incluyendo actividades de difusión, capacitación y perfeccionamiento que coadyuven al uso del servicio y promoción de la lactancia materna de las madres trabajadoras.

La medición sistemática de los procesos y actos antes señalados hace posible la evaluación adecuada de los resultados e impactos que se desean obtener en relación a las madres, la salud de sus hijos(as), el fortalecimiento de las familias y la política de gestión de los recursos humanos; así como también, hace posible la definición e implementación de estrategias, medidas preventivas y correctivas para el mejoramiento del servicio.

- f) Implementación: Conjunto de acciones orientadas a generar las condiciones materiales para la habilitación del servicio del lactario, es decir, la selección y/o adecuación del espacio donde funcionará el servicio, la adquisición del equipamiento y capacitación del personal responsable de la administración del servicio.
- g) Funcionamiento: Conjunto de acciones que coadyudan al uso del servicio de lactario por parte de las mujeres que prestan servicios en las diferentes unidades orgánicas en la institución edil, generando el acceso e incremento de la cobertura, en condiciones de calidad y calidez.

7.2. Del lactario municipal

El lactario municipal debe contar con las características mínimas:

- a) Área: Es el espacio físico para habilitar el servicio, el cual debe ser mínimo de 10 m2.
- b) Privacidad: El lactario debe brindar privacidad cuando su uso es exclusivo para la extracción y conservación de la leche materna; es decir, el espacio que ocupa no es utilizado para otros fines distintos al señalado. Además, para asegurar la privacidad, el lactario debe reunir elementos destinados a proteger la intimidad de las usuarias, como por ejemplo, la disposición de separadores, cortinas, entre otros.
- c) Comodidad: Está relacionada al conjunto de bienes mínimos necesarios (sillas o sillones con abrazaderas, mesas, jabón, etc.) para brindar bienestar y confort a las madres usuarias y, faciliten la adecuada extracción y conservación de la leche materna durante el horario de trabajo.
- d) Disposición de refrigeradora: El servicio de Lactario deberá contar con una refrigeradora en condiciones óptimas de funcionamiento, para el



 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	"DIRECTIVA PARA EL USO DEL LACTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA"	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 40-2017/MDV-GM
	DIRECTIVA N° 12 -2017-MDV-GM	FECHA 29/19/2017

uso exclusivo de la conservación de la leche materna, extraídas por las madres trabajadoras durante su jornada laboral.

- e) Accesibilidad: El servicio de lactario deberá implementarse en un lugar de fácil y rápido acceso a las madres usuarias, de preferencia en el primer o segundo piso, salvo que la institución cuente con ascensor, podrá ubicarse en pisos superiores.
- f) Disposición de Lavabo: El lactario deberá contar con un lavabo, vale decir con un lavatorio con su respectivo grifo y cañería dentro del área o cerca del mismo para garantizar la higiene durante el proceso de extracción de la leche materna.

7.3. De los criterios de calidad del servicio del lactario

La calidad del servicio de lactario será medido teniendo en consideración los siguientes criterios.

a) Equipamiento: Consiste en elementos físicos y condiciones del ambiente que van a permitir brindar un servicio de calidad y privacidad a las madres usuarias, los cuales pueden complementarse con otros enseres, equipos y/o elementos.

b) Equipos e insumos necesarios:

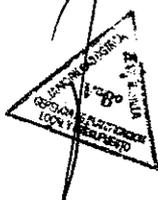
- 01 refrigerador de uso exclusivo para la conservación de la leche materna extraída durante su jornada laboral.
- 02 sofás o sillas con abrazaderas.
- 01 biombo.
- Área de lavabo dentro o cerca del lactario y, de uso exclusivo para las mujeres con hijos(as) lactantes, a fin de facilitar el lavado de manos.
- 01 mesa.
- 01 radio.
- 01 perchero.
- 01 dispensador con papel toalla.
- 01 dispensador con jabón líquido.
- 01 depósito con tapa para la basura.

7.4. Ubicación

- a) Letreros de señalización de la ubicación del lactario.
- b) Letrero de identificación en el área del lactario.

7.5. Funcionamiento y mantenimiento

Está referido al acceso y uso óptimo del servicio de lactario, el cual posee las siguientes características.



 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA	"DIRECTIVA PARA EL USO DEL LACTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE VENTANILLA"	REGULATORIO DE GERENCIA MUNICIPAL
	DIRECTIVA N° 12 -2017-MDV-GM	N° 40 -2017/MDV-GM FECHA 29/19/2017

- Acceso universal para que toda mujer que presta servicios o labora en la institución edil pueda acceder al servicio.
- Acceso oportuno al servicio, en el tiempo requerido, asignando responsabilidades para la atención adecuada.
- Acceso adecuado y efectivo, que brinde las condiciones y utensilios necesarios para la privacidad y comodidad de la madre usuaria.
- Exclusividad, facilitando que el área asignada al lactario este destinada únicamente como espacio para el servicio de lactario.
- Higiene y limpieza, para un servicio en óptimas condiciones de salubridad.

7.6. De las facilidades para utilizar el lactario municipal

El jefe inmediato superior, brindará las facilidades necesarias para que las mujeres en período de lactancia que presten servicio en la Municipalidad Distrital de Ventanilla, durante la jornada laboral, puedan acceder al lactario el tiempo necesario para asegurar la extracción y conservación de la leche materna. El indicado permiso se otorgará según las necesidades fisiológicas de la madre y/o la niña o niño, lactante.

VIII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

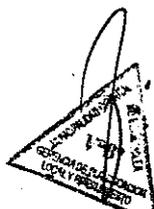
8.1. Del procedimiento para el uso del lactario municipal

Las madres usuarias con hijos(as) lactantes sin distinción alguna, podrán hacer uso del servicio del lactario, teniendo en consideración lo siguiente:

- Informar a la Subgerencia de Recursos Humanos, a través del Área de Bienestar Social, que se encuentra en periodo de lactancia (exclusiva y óptima) y desea utilizar el lactario, con el objetivo de garantizar las condiciones necesarias para el uso del servicio y complementar los tiempos con la hora de lactancia estipulada en la Ley N° 27240 y su modificatoria.
- Firmar el registro de usuarias del servicio de lactario, cada vez que haga uso.
- Mantener la limpieza, cuidado de la infraestructura y de los equipos e insumos del servicio del lactario.
- Respetar los equipos o materiales personales para la extracción y conservación de la leche materna de las otras usuarias.
- Traer utensilios específicos como sus envases de vidrio (los cuales deben estar etiquetados o señalados con el nombre de la colaboradora), extractor electrónico (si necesitara), estuches térmicos, etc.
- Participar en las acciones de sensibilización, información y capacitación en materia de lactancia materna.

8.2. De la extracción y conservación de la leche materna:

La extracción de la leche materna se refiere al proceso de obtención de leche del seno de la madre, a partir de técnicas manuales o mecánicas que fomenten la estimulación para la producción; lo cual debe efectuarse en condiciones de higiene mediante el lavado correcto de las manos.



 MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE VENTANILLA	"DIRECTIVA PARA EL USO DEL LACTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE VENTANILLA"	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
		N° 40-2017/MDV-GM FECHA 29/9/2017
DIRECTIVA N° 12 -2017-MDV-GM		

- a) La conservación consiste en el procedimiento de mantenimiento de la leche materna con la finalidad de prolongar y permitir su disposición para la alimentación del niño o niña; para lo cual debe utilizarse un refrigerador en condiciones de calidad.
- b) La conservación de la leche materna deberá efectuarse en envases de vidrio o temperaturas adecuadas (2-4C°).

8.3. De las prohibiciones

Las prohibiciones comprenden:

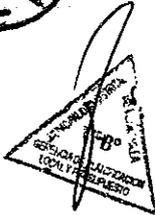
- a) El lactario es de uso exclusivo para la extracción y conservación de la leche materna durante la jornada laboral, por lo cual está prohibido su utilización para actividades ajenas o compartirlo con otros servicios.
- b) Los bienes que están asignados al servicio del lactario son para tales fines.
- c) En atención a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2006-MIMDES "Reglamento de Alimentación Infantil", está prohibida la promoción del consumo de sucedáneos de la leche materna, alimentos infantiles complementarios y utilización de tetinas o biberones, por lo cual debe evitarse la utilización de publicidad comercial en el ambiente del lactario.

IX. ANEXOS

ANEXO N° 01: REGISTRO DE USUARIAS DEL SERVICIO DE LACTARIO

ANEXO N° 02: REGISTRO DE USUARIAS CON HIJOS(AS) LACTANTES.

ANEXO N° 03: REGISTRO DE MUJERES EN EDAD FÉRTIL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	"DIRECTIVA PARA EL USO DEL LACTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA"	RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
	DIRECTIVA N° 12-2017-MDV-GM	N° 40-2017/MDV-GM FECHA 29/14/2017

ANEXO N° 1

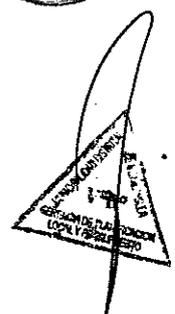


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

REGISTRO DE USUARIAS DEL SERVICIO DE LACTARIO
D.S. N° 009-2006-MIMDES - Ley N° 29896

AREA RESPONSABLE:	
PERSONA ENCARGADA DEL LACTARIO:	

Apellidos y Nombres	Edad	Area/Oficina	Registro Laboral	Correo electrónico	Celular/ Telefono	N° Niños/as lactantes	Edad del hijo/a lactante (año y mes)	Periodo de referencia		Durante el periodo de referencia, cuántas veces ha hecho uso del servicio	Durante el periodo de referencia, cuánto tiempo (minutos) ha hecho uso del servicio	Observaciones
								Fecha en que empezó a usar el lactario (dd/mm/aaaa)	Fecha en que finalizó el uso del lactario (dd/mm/aaaa)			



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	"DIRECTIVA PARA EL USO DEL LACTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA"	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
	DIRECTIVA N° 12-2017-MDV-GM	N° 40-2017/MDV-GM FECHA 24/19/2017

ANEXO N° 2



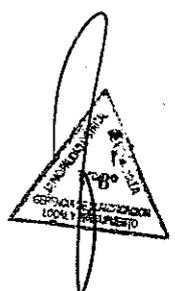
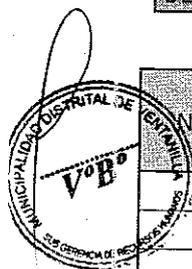
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

REGISTRO DE USUARIAS CON HIJOS(AS) LACTANTES (datos personales)

REGISTRO DE ASISTENCIA DE USUARIAS DEL LACTARIO INSTITUCIONAL

ENTIDAD:		
CENTRO DE TRABAJO:		
ÁREA RESPONSABLE:		
NOMBRE ENCARGADO/A DEL LACTARIO:		

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA	HORA DE INGRESO	HORA DE SALIDA	TIEMPO DE USO	FIRMA	OBSERVACIONES



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA	"DIRECTIVA PARA EL USO DEL LACTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA"	RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
	DIRECTIVA N° 12 -2017-MDV-GM	N° 40 -2017/MDV-GM FECHA 29/19/2017

ANEXO N° 3



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
REGISTRO DE MUJERES EN EDAD FERTIL

N°	Apellidos y nombres	Área donde labora	Edad	Firma

